

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO RECTOR Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO ESTATAL DE CORTOMETRAJE “LUCES, CÁMARA... ¡Y DEMOCRACIA EN ACCIÓN!”

GLOSARIO

Código Electoral	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión Especial	Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, la creación e integración de la Comisión Especial, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil	
Presidencia	Maty Lezama Martínez

Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil	
Integrantes	María de Lourdes Fernández Martínez Roberto López Pérez
Secretarías Técnicas	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil

- II El 23 de enero de 2023, se celebró sesión extraordinaria de la Comisión Especial, en la cual quedó formalmente instalada; asimismo, fue aprobado el Programa Anual de Trabajo 2023.
- III El 30 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG008/2023**, la modificación temporal de la integración de la Comisión Especial, quedando de la siguiente manera:

Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil	
Presidencia	María de Lourdes Fernández Martínez
Integrantes	Roberto López Pérez Fernando García Ramos
Secretarías Técnicas	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con ODES y Organizaciones de la Sociedad Civil

En el mismo, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó en su punto de Acuerdo Segundo que la modificación temporal de la integración de la Comisión Especial permaneciera vigente el tiempo que perdurara la licencia por maternidad de la Consejera Electoral Maty Lezama Martínez.

- IV En esa misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, el Programa Anual de Trabajo 2023 de la Comisión Especial.

- V** El 19 de abril de 2023, habiendo concluido la licencia por maternidad de la Consejera Electoral Maty Lezama Martínez, la integración de la Comisión Especial regresó a su conformación original, como se señala en el Antecedente I.
- VI** El 19 de mayo de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial, se aprobó poner a consideración del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, el Documento Rector y Convocatoria del Concurso Estatal de Cortometraje “Luces, cámara... ¡y democracia en acción!”.

En virtud de los antecedentes descritos, y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que, para los Organismos Públicos Locales en materia electoral, dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en

la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

- 3 De conformidad con el artículo 108 fracción IV del Código Electoral, el Consejo General del OPLE Veracruz tiene entre sus atribuciones el promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana.
- 4 Asimismo, con base en lo establecido en el artículo 119 fracción VII del Código Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones desarrollar programas, acciones de difusión, capacitación y educación para orientar a la ciudadanía y a las organizaciones políticas, respecto al ejercicio de sus derechos y obligaciones político–electorales.
- 5 A su vez, el artículo 30, inciso I) del Reglamento Interior, dispone que la Unidad Técnica de Vinculación con ODES y OSC tiene entre sus atribuciones el generar y dar seguimiento a los espacios de la ciudadanía que propicien contacto, apertura, así como la construcción de lazos de confianza y cooperación para el desarrollo de la vida democrática, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- 6 El OPLE Veracruz, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y el órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133 del Código Electoral.
- 7 De conformidad con el artículo 4, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Comisiones, señala que las comisiones serán: c) Especiales: Serán aquellas creadas por el Consejo General, por un periodo y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus funciones y atribuciones.

- 8** La Comisión Especial es un órgano de apoyo, que define e implementa las acciones y mecanismos orientados en coordinar la colaboración con organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana en los procesos electorales; vigilando que las acciones de promoción del voto y participación ciudadana que realicen dichas organizaciones, se conduzcan con apego a las normas, principios, valores y prácticas de la democracia. También se encarga de la divulgación de la educación cívica en entornos escolares y la difusión de la participación ciudadana (no electoral), es decir, mantener las alianzas estratégicas generadas con instituciones públicas, privadas y OSC en el ánimo de construir alianzas para el desarrollo de la democracia en nuestra entidad.
- 9** De conformidad con el Programa Anual de Trabajo 2023 de la Comisión Especial, se establecieron como objetivos específicos: promover la participación ciudadana desde una dimensión electoral, con perspectiva incluyente; coadyuvar al fortalecimiento de la cultura democrática y la vinculación con OSC, a través de la participación política no electoral y la promoción de la educación cívica; gestionar la consolidación de alianzas estratégicas institucionales, con la finalidad de divulgar la cultura cívica desde otros ámbitos; y fortalecer la vinculación del OPLE Veracruz con la ciudadanía, involucrando a la sociedad a través de una red de contacto con OSC.
- 10** De lo anterior derivaron 4 líneas de acción encaminadas al logro de los objetivos de la Comisión Especial, consistentes en: atender la implementación de los programas institucionales de cultura cívica y participación ciudadana, impulsados por el INE en colaboración con el OPLE Veracruz; promover acciones de difusión y dar seguimiento a los proyectos aprobados por el Consejo General, sobre cultura democrática y vinculación con OSC; coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura democrática y vinculación con OSC, a través de la generación de espacios para la ciudadanía, desde una perspectiva interseccional; y gestionar la

participación del OPLE Veracruz en eventos socioculturales para maximizar su proyección en el estado de Veracruz.

- 11 En consecuencia, este Consejo General hace suyos los razonamientos vertidos por parte de la Comisión Especial y estima pertinente el desarrollo e implementación de proyectos que materialicen las directrices establecidas en los objetivos y líneas de acción mencionadas, como lo es el denominado: **Concurso Estatal de Cortometraje “LUCES, CÁMARA... ¡Y DEMOCRACIA EN ACCIÓN!”**.
- 12 El propósito de esta actividad es fomentar la cultura cívica y fortalecer el sistema democrático, mediante un concurso de producción de cortometraje en el que las personas participantes transmitan, a través de sus ideas y creatividad, la importancia de la participación ciudadana en la vida democrática del estado, desde una perspectiva incluyente.
- 13 Con ello, el OPLE Veracruz busca abonar en el fortalecimiento de la cultura democrática en la entidad veracruzana, a través de la generación de proyectos que incentiven la reflexión en torno al ejercicio de los derechos político-electorales.
- 14 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y sus Anexos.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo tercero, 99, 101, fracción VIII, 132 y 133 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4, numeral 1, inciso a) y 16 numeral 1, incisos a) y b) y 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Documento Rector y Convocatoria del Concurso Estatal de Cortometraje *“LUCES, CÁMARA... ¡Y DEMOCRACIA EN ACCIÓN!”*; mismos que se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de las instancias pertinentes, explorar opciones a fin de que la Convocatoria se traduzca a las diferentes lenguas representativas de los pueblos originarios del estado de Veracruz, con el objeto de que tengan pleno conocimiento de la misma.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, diseñar e implementar una estrategia de comunicación que garantice la máxima difusión de la presente Convocatoria.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA